



Riohacha D.T.C., 19 de septiembre de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERTAIVA DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "COOPERSP COLOMBIA"
DEMANDADO:	MONICA PATRICIA VAN-GRIEKEN URIANA
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00404-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El señor JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante en el proceso de la referencia, presenta memorial donde otorga nuevo poder al Dr. JUAN PABLO MARTINEZ SENEGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.666.828 y tarjeta profesional No308.766 del C.S.J.

El inciso 1º del artículo 76 del C.G.P. indica que "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado" (...)

Por lo anterior, esta agencia judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE terminado el poder que se le había conferido al Doctor DAVINSON PEDROZO URREA en el presente proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. JUAN PABLO MARTINEZ SENEGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.45.666.828 y tarjeta profesional No. 308.766 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8646412668f5a2343d40b02a6b9d29b7225f81fc8489f247f3379b7730dee42**

Documento generado en 19/09/2022 10:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>